RESOLUCIÓN N° 189/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; la Resolución Municipal N° 179/21 DEM Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 179/21 DEM Trevelin, el Departamento Ejecutivo Municipal implementó una serie de medidas tendientes es a resguardar la salud de los habitantes de la localidad habida cuenta del aumento exponencial de casos de Coronavirus Covid- 19 a lo largo del país y, en particular, de la zona.-

Que, en relación al citado acto administrativo, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente efectuar la modificación de la mentada resolución, en atención a que, por una parte y de esta manera, se propiciará una acabada comprensión de las disposiciones allí contenidas por parte de los sujetos alcanzados por el texto de dicho dispositivo; como- por la otra- se evitará que surjan inconvenientes respecto de la interpretación de la misma, propendiéndose, desde ambas perspectivas, a mitigar el impacto sobre la salud pública de la comunidad generado por el virus Covid- 19.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, en atención a lo expuesto en el visto y considerando que anteceden, el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 179/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 2°**: Las personas, en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, podrán circular según la siguiente modalidad: de lunes a jueves se podrá circular entre las 06:00 horas y 00:30 horas del día siguiente; viernes a domingo: entre las 06:00 horas y 01:30 horas del día siguiente. Se establece una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente limitación horaria el personal afectado a actividad esencial, a los fines de la actividad que desarrollan."

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR, en atención a lo expuesto en el visto y considerando que anteceden, el Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 179/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios profesionales, servicios domésticos o de cuentapartistas o equiparables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y limite horario: lunes a jueves, hasta las 00:30 Hs. del día siguiente; y viernes a domingos, hasta las 01:30 Hs. del día siguiente.

II.- Las farmacias, veterinarias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria."

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR, en atención a lo expuesto en el visto y considerando que anteceden, el Artículo 4° de la Resolución Municipal N° 179/21 DEM Trevelin, el cual quedará redactado de la siguiente forma

"**ARTÍCULO 4°: LIMITAR** la totalidad de las siguientes actividades en la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes:

1.- Deportivas que tengan lugar en el Polideportivo Municipal, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Deportes y Recreación Municipal y/o las

que se desplieguen en espacios públicos o privados abiertos o cerrados hasta un máximo de diez (10) concurrentes.

2.- Culturales que se desarrollen en el Museo Regional de Trevelin, Centro Cultural Municipal y/o Histórico Salón Central, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación y/o las que se desplegaran en ámbitos privados afines o asimilabas, a un máximo de diez (10) concurrentes.

3.- Eventos culturales y religiosos en espacios públicos o privados abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes o presentes. Entiéndase que los eventos aludidos primeramente se circunscriben a aquellos autorizados en el marco de la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin.

4.- Eventos sociales o familiares en espacios privados, abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes".

ARTÍCULO 4°: **MANTENER** la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados para el desarrollo de las actividades comerciales en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 7°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELEVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ALBERTO JORGE CLERI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 9 DE ABRIL DE 2021. ----------